



Resolución de la Gerencia de Administración N° 041 -2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 13 de abril del 2021.

VISTO:

El Informe N°078-2021-AAQ-RO-MCO-GGP/MDCN-T, con fecha de recepción 23 de febrero del 2021, emitido por el Residente de Obra, el Informe N°082-2021-AAQ-RO-MCO-GGP/MDCN-T, de fecha 24 de febrero del 2021, emitido por el Residente de Obra, el Informe N° 243-2021-SGP/GM/MDCN-T, con fecha de recepción 04 de marzo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, el Informe N°053-2021-AC-SGL-MDCN-T, de fecha 09 de marzo de 2021, emitido por el Jefe de Almacén Central, el Informe N° 0281-2021- SGL-GA-MDCN-T, de fecha 25 de marzo de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N°214-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 26 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 370-2021-GPPyR-GM/MDCN-T, con fecha 31 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°078-2021-AAQ-RO-MCO-GGP/MDCN-T, con fecha de recepción 23 de febrero del 2021, emitido por el Residente de Obra, pone en conocimiento que los trabajos de la Orden Compra N°800-2020, referida a la "Adquisición de Estructura Metálica Cubierta con Panel Compuesto (Incl. Instalación)", fueron concluidos el 13 de febrero del 2021, sin embargo, presentaba observaciones en los acabados, que fueron subsanados por el proveedor del 15 al 17 de febrero del 2021, si bien el proveedor culminó sus trabajos el 13 de febrero del 2021, su plazo inicial vence el 09 de enero del 2021, por lo que corresponde a la Sub Gerencia de Logística determinar y cuantificar las penalidades según corresponda;

Que, mediante el Informe N°082-2021-AAQ-RO-MCO-GGP/MDCN-T, de fecha 24 de febrero del 2021, emitido por el Residente de Obra, quien señala que el bien contratado ha concluido de acuerdo a lo indicado a las especificaciones técnicas de la Orden de Compra N°800-2020, por lo que, se otorga la conformidad correspondiente al bien, por el monto total de S/ 17,900.00 (Diecisiete Mil Novecientos con 00/100 soles), además solicita derivar el expediente a la Sub Gerencia de Logística, a fin de que evalúe el cobro de penalidades así también a la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos para su conocimiento y aprobación;

Que, mediante Informe N° 243-2021-SGP/GM/MDCN-T, con fecha de recepción 04 de marzo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, remite la evaluación y opinión a la conformidad correspondiente a la Orden de Compra N°800-2020, denominado "Adquisición de Estructura Metálica Cubierta con Panel Compuesto (Incl. Instalación)", el mismo que concluye es conforme, en tal sentido solicita se derive el expediente a la Gerencia de Administración con atención a la Sub Gerencia de Logística, para conocimiento y tomar medidas correspondientes de acuerdo al Reglamento de Contrataciones con el Estado;

Que, mediante Informe N°053-2021-AC-SGL-MDCN-T, de fecha 09 de marzo de 2021, emitido por el Jefe de Almacén Central, señala que con fecha 30 de diciembre de 2020, se notificó la Orden de Compra N°800-2020, a favor del proveedor CHURA APAZA FRAY LUIS, correspondiente a la "Adquisición de estructura Metálica Cubierta con Panel Compuesto (Incl. Instalación)", para la Obra "Mejoramiento de la capacidad operativa del servicio de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva". Siendo que con fecha 17 de febrero de 2021, el proveedor culminó la "Adquisición de Estructura Metálica Cubierta con Panel Compuesto (Incl. Instalación)", estando fuera de plazo, sumando un total de 38 días calendarios de atraso, por lo que solicita se proceda con la aplicación de penalidad y continuar con el pago de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 0281-2021- SGL-GA-MDCN-T, de fecha 25 de marzo de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, indica que de acuerdo al informe emitido por el Jefe de Almacén, se procede en aplicar la penalidad conforme a los antecedentes expuestos, ascendiendo la penalidad a aplicar por día de retraso la suma de S/ 447.50 soles, sumando un total de S/ 17,005.00 soles, monto que supera el límite máximo permitido a penalizar. Conforme a lo señalado, para el presente caso corresponde aplicar la penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente, el cual asciende a la suma de S/ 1,790.00 soles.

Que, mediante el Informe N°214-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 26 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, certificación de crédito presupuestal para el reconocimiento de Deuda y aplicación de penalidad por el monto total de S/ 17,900.00 (Diecisiete Mil Novecientos con 00/100 soles), conforme a la siguiente estructura:

RECONOCIMIENTO DE DEUDA TOTAL S/ 17,900.00	
MONTO A PAGAR	PENALIDAD (MONTO MÁXIMO)
S/ 16,110.00	S/ 1,790.00

Que, mediante Informe N° 0370-2021-GPPyR-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 31 de marzo del 2021, formulado por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emite dar opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor CHURA APAZA FRAY LUIS, por el monto de S/ 17,900.00 (Diecisiete Mil Novecientos con 00/100 soles);

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor **CHURA APAZA FRAY LUIS** por el importe total de S/ 17,900.00 (Diecisiete Mil Novecientos con 00/100 soles); correspondiente a la "**ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURA METALICA CUBIERTO CON PANEL COMPUESTO (IN. INSTALACION)**". **PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA"**, según **ORDEN DE COMPRA N°800-2020**, la cual se efectuará conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

OBJETO	: RECONOCIMIENTO DE DEUDA
PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES.
PROYECTO	: 2332020 – MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA.
FUNCIÓN	: 03 – PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA.
DIV. FUNCIONAL	: 006 GESTIÓN
GRUPO FUNC.	: 0010 Infraestructura y Equipamiento
SEC.FUNCIONAL	: 0016
CERTIFICACIÓN	: 01058
FUENTE	: 5 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 (H) – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
CLASIFICADOR	: 2.6.2.2.1.4
MONTO TOTAL	: S/ 17,900.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR LA PENALIDAD por el monto S/ 1,790.00 (Mil Setecientos Noventa con 00/100 soles), conforme a los antecedentes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiudadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

CPC. Roxsio Yessenia Ruth Vilca Yujra
Gerente de Administración

C.C.
ALCALDÍA
GM
CA
GPPyR
SCSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO

